

COMUNICACION B.C.R.A. "C" 87.164

Buenos Aires, 29 de abril de 2020

Fuente: página web B.C.R.A.

Vigencia: 29/4/20

Impuesto sobre los ingresos brutos. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias –SIRCREB–. Conceptos no alcanzados: ingreso familiar de emergencia –[Dto. 310/20](#)–, asignaciones universal por hijo y compensatoria al salario –[Dto. 332/20](#)–.

A las Entidades Financieras:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de informarles que, de acuerdo con lo informado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/77, los ingresos en concepto de "ingreso familiar de emergencia" (IFE), "asignación universal por hijo" (AUH) y salario complementario - Dto. 332/20 no se encuentran en ningún caso alcanzados por el impuesto sobre los ingresos brutos y, por lo tanto, las transferencias efectuadas por dichos conceptos por la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.) deben exceptuarse de la retención bancaria del SIRCREB.

Asimismo, esa Comisión Arbitral ha decidido solicitar para el caso de que las entidades financieras intervengan en la operatoria de "Créditos a tasa 0" –Dto. 332/20– para monotributistas y autónomos, en el marco de la emergencia sanitaria declarada como consecuencia de la pandemia del virus COVID-19, que los ingresos vinculados con tales asistencias financieras sean también excluidos de la retención referida.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mirta M. Noguera,
gerente de
Aplicaciones Normativas

Darío C. Stefanelli,
gerente principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas